



1 CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
2 Y GANADERIA Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA PARA LA CREACION E
3 INSTALACION DE LA "ESCUELA DE EXTENSION AGRICOLA".-----
4 Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero
5 Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados cédula de identidad Nº 1-479-
6 979, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el
7 Acuerdo de Nombramiento Nº 449-P del 07 de setiembre de 1988, publicado en la
8 Gaceta Nº 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL
9 MINISTERIO" y el señor ARTURO JOFRE VARTANIAN, mayor, casado, Master en
10 Administración de Negocios, vecino de San José, cédula Nº 8-065-567, en su
11 condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según Acuerdo de
12 Nombramiento de la Asamblea Plebiscitaria de 13 de marzo de 1987, en adelante
13 denominado "ITCR" acordamos suscribir el siguiente Convenio mediante el cual
14 se crean las condiciones adecuadas para impartir cursos cortos que se
15 denominarán "ESCUELA DE EXTENSION AGRICOLA", el cual se regirá por las
16 siguientes cláusulas:-----
17 PRIMERA: OBJETIVOS: El "ITCR" dotará al "EL MINISTERIO" de las instalaciones
18 necesarias y de los servicios adecuados donde el segundo impartirá cursos
19 cortos para seiscientos funcionarios del "MINISTERIO" y de otras
20 instituciones que se dediquen a labores de Extensión Agrícola.-----
21 SEGUNDA: El conjunto de cursos que "EL MINISTERIO" impartirá se denominarán
22 ESCUELA DE EXTENSION AGRICOLA, la cual se establecerá en las instalaciones de
23 la Sede Regional, del "ITCR" en San Carlos, sita en Santa Clara, Cantón de San
24 Carlos-Provincia de Alajuela.-----
25 TERCERA: El "ITCR" facilitará al "MINISTERIO" sus aulas, laboratorios bien
26 dotados y oficinas administrativas, incluyendo dormitorios con una capacidad
27 suficiente para albergar a estudiantes y profesores, con mobiliario adecuado,
28 lo mismo que las instalaciones rurales para prácticas agrícolas y servicios de
29 comedor y lavandería para profesores y estudiantes.-----
30 CUARTA: "EL MINISTERIO" pagará al "ITCR" la suma de ¢650.00 (seiscientos

1 cincuenta colones) diarios por persona, que incluye los siguientes servicios:
2 desayuno, almuerzo, cena y alojamiento, así como el servicio de lavandería.-----
3 QUINTA: "EL MINISTERIO" impartirá en dichas instalaciones, veintidos cursos
4 cortos, con una duración de quince días cada uno, los cuales serán
5 estructurados de manera que sean útiles y efectivos para la capacitación del
6 alumno.-----
7 SEXTA: Los estudiantes y sus profesores quedan sometidos al régimen
8 estatutario que regula al "ITCR". Los estudiantes estarán bajo la dirección,
9 responsabilidad y supervisión de la Dirección Superior de Operaciones
10 Nacionales del "MINISTERIO", cuyo Director será responsable de la marcha diaria
11 de la Escuela.-----
12 SETIMA: Al finalizar el curso correspondiente, la Dirección Superior de
13 Operaciones Nacionales, informará a la Dirección de Recursos Humanos sobre la
14 calificación o aprovechamiento obtenidas por los alumnos, para que tome nota en
15 el respectivo expediente.-----
16 OCTAVA: Tanto estudiantes como profesores se comprometen a procurarles el cuidado
17 necesario a los materiales, equipos y demás enseres indispensables para llevar
18 a cabo sus labores, comprometiéndose éstos a darles el destino necesario para
19 la realización de los cursos. Todo deterioro de esos bienes que le sean
20 imputables a estudiantes o profesores, deberá ser debidamente reparado por "EL
21 MINISTERIO".-----
22 NOVENA: Las erogaciones que por concepto de servicios deba pagar "EL
23 MINISTERIO", se realizarán con recargo de las partidas correspondientes del
24 Presupuest Ordinario, con apoyo del Fideicomiso MAG-BANCOOP.-----
25 DECIMO: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de
26 la firma del mismo.-----
27 DECIMO PRIMERO: Para la plena validez y eficacia del presente Convenio deberá
28 contar con el refrendo correspondiente por parte de la Contraloría General de
29 la República.-----
30 Leído lo anterior y estando conformes ambas partes con su

1 contenido, firmamos en la Ciudad de San José, a los veintidos
2 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-----

3
4
5 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

6 José María Figueres Olsen

7
8 EL DECANO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA

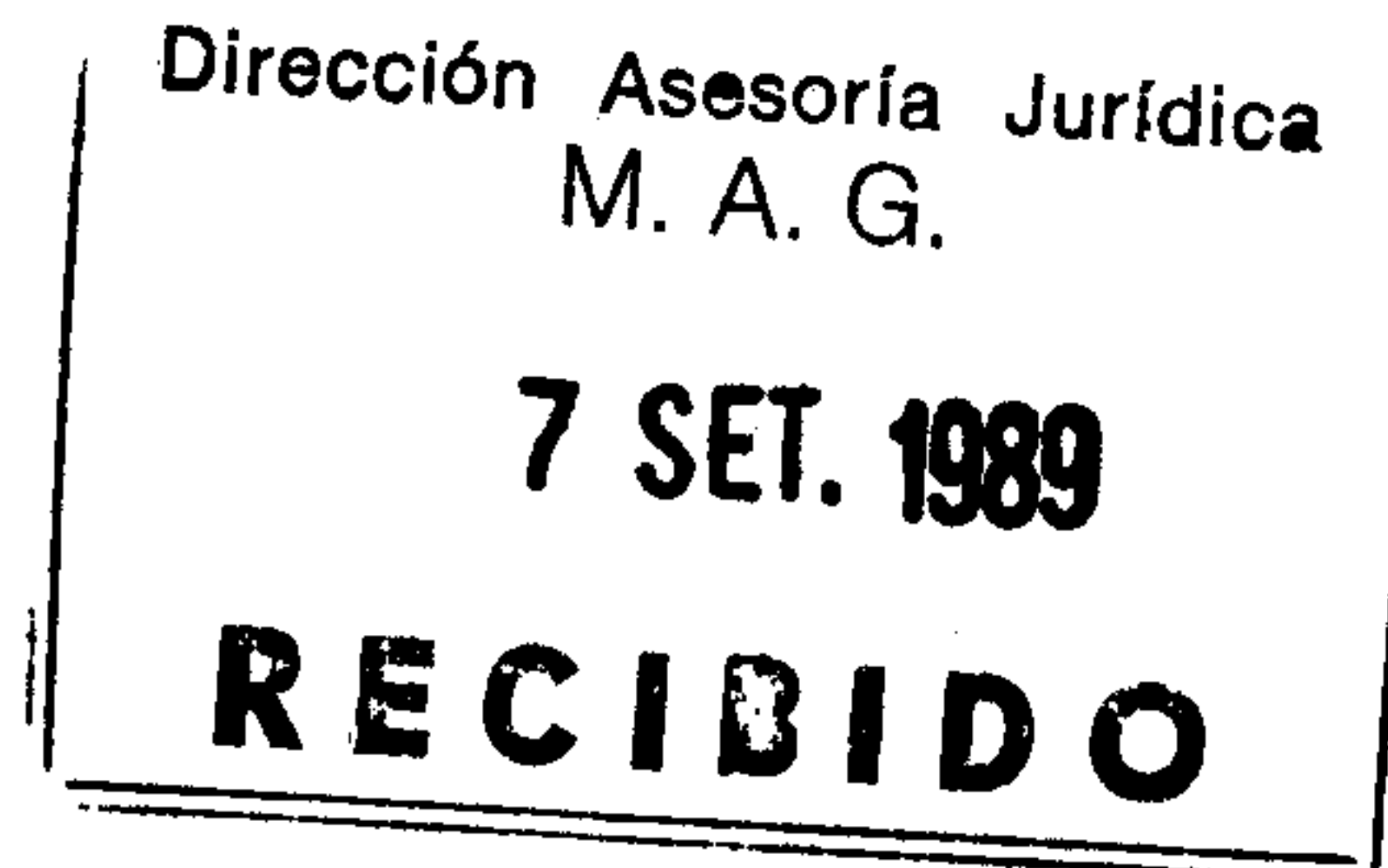
9 Arturo Jofré Vartanian
10
11

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION EJECUTIVA DE PROGRAMAS
AGROPECUARIOS REGIONALES

San José, Costa Rica

7 de setiembre de 1989
DSOR-511-89

Señor
Lic. Eduardo Zumbado
Director Asesoría Jurídica
SU OFICINA



Estimado señor :

Después de saludarlo cordialmente, me permito remitirle original y copia de Convenio " de Cooperación Interinstitucional entre el MAG y el ITCR para la creación e instalación de la Escuela de Extensión Agrícola " .

Lo anterior para su respectivo trámite.

Cordialmente,

POR DIRECCION EJECUTIVA DE OPERACIONES REGIONALES

P/ Amelia Sanabria Guboa

Ing. Agr. José Miguel Carrillo Villarreal
DIRECTOR SUPERIOR





AG-118-89

Santa Clara, 27 de marzo de
1989

Señor
Ing. Hernando Ureña
Encargado Nacional de Programas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección Asesoría
M. A. C

- 3 MAYO 1989

RECIBIDO

Estimado señor:

De acuerdo con nuestra conversación, me permito indicarle los servicios y facilidades para prácticas de campo que la Sede Regional del ITCR podría ofrecer para la instalación de la Escuela de Extensión Agrícola. Desde el punto de vista de servicios se ofrecería: desayuno, almuerzo, comida y alojamiento; también se podría contar con servicio de lavandería. Para efectos de alojamiento, los beneficiarios deben traer la ropa de cama. En relación a lo académico se podría contar con aulas, biblioteca y la posibilidad de efectuar prácticas de campo en ganado de leche, cerdos, aves, ganado de carne, mantenimiento de áreas experimentales en conservación de suelos, fruticultura, hortalizas, medicinales, aromáticas y especias, así como en el cultivo del cacao.

Con respecto al equipo de laboratorio, se podría contar con posibilidades en las áreas de suelos, nutrición animal, fitopatología, tecnología de carne y leche, entomología económica, maquinaria agrícola, anatomía y fisiología animal, y otras.

No omito manifestarle que los precios de los servicios son los siguientes:

| | |
|----------|--------|
| Desayuno | Q90,00 |
| Almuerzo | 200,00 |
| Comida | 150,00 |
| Dormida | 200,00 |

Cualquier otra información adicional, estoy a sus órdenes para suministrarla.

Atentamente,


Ing. Norman Rodríguez, M.Sc.
Director Depto. Agronomía

05 de mayo de 1989
Oficio No. 510 DAJ

Señor
Ing. Hernando Urefia
Director
Operaciones Nacionales
S.D.

Estimado señor:

Con el objeto de redactar el Convenio correspondiente, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el ITCR, de la manera más atenta le solicito informarnos a la mayor brevedad posible sobre los siguientes extremos:

- 1.- Obligaciones y aportes del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 2.- Tipo de enseñanza que se va a impartir en la Escuela de Extensión Agrícola, en especial si se van a impartir cursos, charlas, talleres, etc. y la duración de los mismos.
- 3.- A que tipo de funcionarios del MAG, se le van a impartir esas enseñanzas.
- 4.- Lugar del territorio Nacional en el cual se va a ubicar dicha Escuela.
- 5.- Que finalidad persigue la creación de esa Escuela.
- 6.- En forma especial deberá indicarse el contenido económico con que cuenta el MAG para los desembolsos que deba realizar.
- 7.- Plazo de vigencia del Convenio.

De usted con toda consideración,

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Lic. Alfredo Vargas Elizondo
Abogado

AVE/mhch

ALF
Ureña

23 de mayo de 1989
Oficio No. 583 DAJ

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
30 MAYO 1989
RECIBIDO

Señor
Ing. Hernando Ureña
Director Programas
Nacionales
S.D.

Estimado señor:

Me permito remitirle a usted para la firma correspondiente del señor Arturo Jofre Vartanian, el Convenio de Cooperación MAG - Instituto Meteorológico Nacional para la Creación e Instalación de la "Escuela de Extensión Agrícola".

Mucho agradecería, una vez firmado nos sea devuelto para continuar con los trámites pertinentes.

De usted con toda consideración,

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director



EZ/minch



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
PARA LA CREACION E INSTALACION DE LA
ESCUELA DE EXTENSION AGRICOLA

Entre nosotros, José María Figueres Olsen, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de la Lucha de Desamparados, cédula de identidad número 1-479-979, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Acuerdo de Nombramiento número 449-P del 7 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta número 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor Arturo Jofré Vartanián, mayor, casado, Máster en Administración de Negocios, vecino de San José, cédula de identidad número 8-065-567, en su condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según Acuerdo de Nombramiento de la Asamblea Plebiscitaria del 13 de marzo de 1987, en adelante denominado el "ITCR" acordamos suscribir el siguiente convenio mediante el cual se crean las condiciones adecuadas para impartir cursos cortos que se denominarán "Escuela de Extensión Agrícola", el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA:

Objetivos:

El "ITCR" dotará a "EL MINISTERIO" de las instalaciones necesarias y de los servicios adecuados donde el segundo impartirá cursos cortos para seiscientos funcionarios de "EL MINISTERIO" y de otras instituciones que se dediquen a labores de Extensión Agrícola.

SEGUNDA:

El conjunto de cursos que "EL MINISTERIO", impartirá se denominarán "Escuela de Extensión Agrícola", la cual se establecerá en las instalaciones de la Sede Regional, del "ITCR" en San Carlos, sita en Santa Clara, Cantón de San Carlos, Provincia de Alajuela.



TERCERA:

El "ITCR" facilitará al "EL MINISTERIO" sus aulas, laboratorios bien dotados y oficinas administrativas, incluyendo dormitorios con una capacidad suficiente para albergar a estudiantes y profesores, con mobiliario adecuado, lo mismo que las instalaciones rurales para prácticas agrícolas y servicios de comedor para profesores y estudiantes.

CUARTA:

"EL MINISTERIO" pagará al "ITCR" la suma de \$650,00 (seiscientos cincuenta colones) diarios por persona, que incluye los siguientes servicios: desayuno, almuerzo, cena y alojamiento.

QUINTA:

"EL MINISTERIO" impartirá en dichas instalaciones, veintidós cursos cortos, con una duración de quince días cada uno, los cuales serán estructurados de manera que sean útiles y efectivos para la capacitación del alumno.

SEXTA:

Los estudiantes y profesores deberán someterse a las regulaciones que establece "El Reglamento de Comportamiento y Convivencia" vigente dentro del Campus de la Sede del ITCR de San Carlos, en su condición de participante de un programa académico de la Institución.

Los estudiantes estarán bajo la dirección, responsabilidad y supervisión de la Sub-dirección de Extensión Agrícola y del Departamento de Capacitación de "EL MINISTERIO", cuyos jefes serán responsables de la marcha diaria de la Escuela.

SETIMA:

Tanto estudiantes como profesores se comprometen a procurar el cuidado necesario a los materiales, equipos y demás enseres indispensables para llevar a cabo sus labores, comprometiéndose éstos a darles el destino necesario para la realización de los cursos. Todo deterioro de esos bienes que le sean imputables a estudiantes o profesores, deberá ser debidamente reparado por "EL MINISTERIO".



OCTAVA:

Las erogaciones que por concepto de servicios deba pagar "EL MINISTERIO", se realizarán con recargo de las partidas correspondientes del Presupuesto Ordinario, con apoyo del Fideicomiso MAG BANCOOP.

NOVENA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la firma del mismo.

DECIMA:

Para la plena validez y eficacia del presente Convenio deberá contar con el refrendo correspondiente por parte de la Contraloría General de la República.

Leído lo anterior y estando conformes ambas partes con su contenido, firmamos en la ciudad de San José, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "José María Figueres Olsen".

Ing. José María Figueres Olsen
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería



M.B.A. Arturo Jofré Vartanián
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica